



Medellín, martes 28 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.284

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004980	Diciembre 23 de 2021	3	070004990	Diciembre 23 de 2021	30
070004981	Diciembre 23 de 2021	8	070004991	Diciembre 23 de 2021	32
070004982	Diciembre 23 de 2021	11	070004992	Diciembre 23 de 2021	34
070004983	Diciembre 23 de 2021	14	070004993	Diciembre 23 de 2021	36
070004984	Diciembre 23 de 2021	16	070004994	Diciembre 23 de 2021	38
070004985	Diciembre 23 de 2021	19	070004995	Diciembre 23 de 2021	40
070004986	Diciembre 23 de 2021	21	070004996	Diciembre 23 de 2021	42
070004987	Diciembre 23 de 2021	23	070004997	Diciembre 23 de 2021	44
070004988	Diciembre 23 de 2021	26	070004998	Diciembre 23 de 2021	46
070004989	Diciembre 23 de 2021	28	070004999	Diciembre 23 de 2021	48

ORDENANZA DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página
39	Diciembre 28 de 2021	55



Radicado: D 2021070004980

Fecha: 23/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. Que en el marco de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el gobernador de Antioquia expidió el Decreto N°2021070003979 “Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia - BPIN 2020003050389, con recursos del Sistema General de Regalías”
5. Que mediante el artículo 2 del Decreto N°2021070003979, el gobernador de Antioquia designó al Municipio de Rionegro como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro”.
6. Que mediante el artículo 5 del Decreto N°2021070003979, el gobernador de Antioquia ordenó comunicar el acto administrativo al municipio de Rionegro, en su calidad de entidad ejecutora.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

7. Que en comunicación del 28 de octubre de 2021, el gobernador de Antioquia comunicó al representante legal del municipio de Rionegro el contenido del Decreto N°2021070003979.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Rionegro tenía un término de diez (10) días hábiles para aceptar su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro".
9. Que el alcalde de Rionegro, en su calidad de representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", remitió al departamento de Antioquia comunicación por medio de la cual informó sobre la **no aceptación** de la designación efectuada mediante el Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021.
10. Que en la misma comunicación de la referencia, el alcalde de Rionegro propuso como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO; Empresa Industrial y Comercial de orden municipal constituida mediante Acuerdo N°006 del 30 de marzo de 2016.
11. Que de conformidad con los estatutos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, su objeto consiste en gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.
12. Que en comunicación allegada por el municipio de Rionegro, se acredita que Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO cuenta con reconocida experiencia y profesionalismo que ha permitido conocer las necesidades, condiciones, problemáticas y características del territorio municipal y de sus habitantes, tanto en el área rural como urbana; situación que contribuye a una optimización en tiempo y costos.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
14. Que teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro" – BPIN 2020003050389, a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO.

✓

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
16. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
17. Que la entidad ejecutora de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2º del Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021 "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia - BPIN 2020003050389, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389, como se indica a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$10.000.000.000		SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.
		Valor Ejecución	\$9.386.434.271
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.
		Valor Interventoría	\$ 613.565.729
Municipios beneficiados por el proyecto			Rionegro

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 5 del Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021 "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia - BPIN 2020003050389, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, en su calidad de Entidad Ejecutora del

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

Proyecto de Inversión "mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador contratista de Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		22/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004981

Fecha: 23/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070003820 del 21 de octubre de 2021, se convirtió y reubicó la plaza docente oficial de la señora LED YAMILE MAZO TUBERQUIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°32117823, Licenciada en Educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculada en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Manizales, Sede E.U Manizales del Municipio de CÁCERES y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, para la Institución Manizales, Sede E.U Manizales del Municipio de CÁCERES.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CÁCERES	Institución Manizales, Sede E.U Manizales	Básica Primaria Todas
		Básica Secundaria Lengua Castellana

En razón a que se cometieron errores al digitar el tipo de población de la plaza, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003820 del 21 de octubre de 2021 en los artículos primero, segundo y tercero; en el sentido de indicar que el tipo de población es **afrodescendiente**, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
CÁCERES	Institución Manizales, Sede E.U Manizales	Básica Primaria Todas
		Básica Secundaria Lengua Castellana

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003820 del 21 de octubre de 2021 y modificar los artículo primero, segundo y tercero, en el sentido de indicar; que el tipo de población en la que se convirtió la plaza docente oficiales de la Señora LED YAMILE MAZO TUBERQUIA es **AFRODESCENDIENTE** Según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
CÁCERES	Institución Manizales, Sede E.U Manizales	Básica Primaria Todas
		Básica Secundaria Lengua Castellana

fla



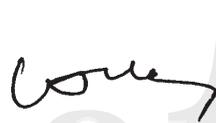
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora LED YAMILE MAZO TUBERQUIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Pina	21/12/21
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Andrea Zapata	24/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004982

Fecha: 23/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004149 del 08 de noviembre de 2021, se convirtió y reubico la plaza docente oficial del señor Luis Eduardo Córdoba Palacios identificado con la cédula de ciudadanía N°11.811.194, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa del Municipio de CAUCASIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa del municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa	Básica Primaria
		Básica Secundaria Educación Física

En razón a que se cometieron errores al digitar el municipio al que se van a trasladar, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con 2021070004149 del 08 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se trasladará para el municipio de **TARAZA** la plaza docente oficiales del señor Luis Eduardo Córdoba Palacios que se describe a continuación, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa	Básica Primaria
		Básica Secundaria Educación Física

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004149 del 08 de noviembre de 2021 y modificar los artículo primero, segundo y tercero, en el sentido de indicar; que se el municipio al que se traslada la plaza docente oficiales el Señor Luis Eduardo Córdoba Palacios es **TARAZA**, Según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa	Básica Primaria
		Básica Secundaria Educación Física

flb



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

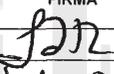
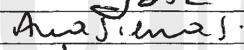
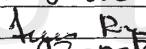
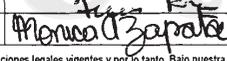
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Luis Eduardo Córdoba Palacios, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		25/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		21/12/21
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004983

Fecha: 23/12/2021

Tipo:
SECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003859** del 22 de octubre de 2021, se convirtió y se trasladó una plaza del nivel de Básica Primaria, para el área de Básica Secundaria – Educación Religiosa, para el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede C.E.R Carlos Arturo Quintero del municipio de Taraza; en el mismo acto administrativo se reubicó a la docente **CLARA MAGNOLIA ÁLCAREZ HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.701.456**, Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica primaria para el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede C.E.R Carlos Arturo Quintero del municipio de Taraza.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en el nivel y el área al cual se reubicó la plaza, se hace necesario aclararlo, en el artículo tercero en el sentido de indicar que el nivel y el área correcto en el cual se convierte y reubica la plaza es **básica secundaria en el área de Educación Religiosa**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070003859** del 22 de octubre de 2021, en el tercero, mediante el cual se reubicó a **CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.701.456**, Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica primaria para el Centro Educativo Rural

Carlos Arturo Quintero, sede C.E.R Carlos Arturo Quintero del municipio de Taraza; en el sentido de indicar que el nivel al cual se convirtió la plaza es básica secundaria en el área de Educación Religiosa y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	21/12/27
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitaria	Monica Zapata	18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004984

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política..
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2021020073521 del 20 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal por valor de \$120, a diferentes dependencias de la Administración Central.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021020073856 del 21 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, con el fin de ajustar los rubros presupuestales de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento al pago total de la nómina de practicantes de excelencia de la vigencia 2021, financiada con recursos de inversión.

En mérito de lo expuesto,

MSANCHEZS

6291

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	120	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín
TOTAL					120	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión, en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	123C	2-3	C45011	22-0271	5	Desarrollo e implementación de una estrategia del buen relacionamiento, no violencia y acción colectiva Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45992	22-0272	25	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45011	22-0265	5	Incremento de los niveles de confianza - ANTIOQUIA SE TOMA LA PALABRA Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	22-0270	5	Implementación de una estrategia de movilización ciudadana para la construcción la agenda 2040. Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	22-0266	5	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su pluralidad, y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculina patriarcal. Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	22-0276	5	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes, mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45011	22-0284	5	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45023	22-0326	15	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

0-1010	132D	2-3	C41018	07-0113	10	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en paz en Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	11-0036	5	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	11-0024	10	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17021	14-0084	5	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	22-0274	10	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C04011	22-0342	10	Consolidación sistema de información estadístico Antioquia
TOTAL					120	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel Sánchez</i>	22-12-21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	21/12/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	22/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia</i>	22/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés</i>	22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales***", mediante oficio con radicado Nro. 2021020074178 del 22 de de diciembre de 2021, la Secretaria de Hacienda **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal, en los rubros de parafiscales en la nómina de funcionamiento de planta central.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere ajustar rubros presupuestales de parafiscales en la nómina de funcionamiento de planta central, para garantizar la disponibilidad de recursos, en lo que resta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

MSANCHEZS

6290

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A. Func	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 9.612.636	Sueldo Básico
0-1010	173H	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$ 5.744.547	Aportes SS salud
0-1010	173H	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$ 48.029.998	Aportes SS Pensión
TOTAL					\$ 63.387.181	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A. Func	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-02-009	C	999999	\$ 6.211.517	Aportes Escuelas Industriales
0-1010	173H	2-1-1-01-02-008	C	999999	\$ 3.318.951	Aportes a la ESAP
0-1010	173H	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$ 3.318.951	Aportes al SENA
0-1010	173H	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$ 17.744.498	Aportes al ICBF
0-1010	173H	2-1-1-01-02-005	C	999999	\$ 9.544.668	Aporte General Sistema de Riesgos
0-1010	173H	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$ 23.248.596	Aportes Cajas de Compensación
TOTAL					\$ 63.387.181	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel</i>	22-12-21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLL</i>	22/12/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	22/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	22/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004986

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No.202130000666 del 3 de diciembre de 2021, trasladar recursos con el fin de cubrir la liquidación definitiva de los Diputados que renuncian, los cuales no se encuentran previstos en el presupuesto actual.
- c. Que artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2021, el cual reza: "***Artículo 88. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación.***", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.26 del 3 de diciembre de 2021.
- d. Que la Secretaria de Hacienda autoriza en el oficio con radicado No.2021020074176 del 22 de diciembre de 2021, trasladar del presupuesto de gastos de funcionamiento el valor de \$159.000.000 para amparar dicha solicitud.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de cubrir la liquidación definitiva de los Diputados que renuncian, los cuales no se encuentran previstos en el presupuesto actual.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6 289

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	159.000.000	Viáticos funcionarios comisión
TOTAL					159.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	46.000.000	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	36.000.000	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-003	C	999999	77.000.000	Aportes de cesantías
TOTAL					159.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22/12/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	22/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	22/12/2021
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070004987

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020073558 del 20 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020073857 del 21 de diciembre de 2021.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es para trasladar los recursos del fondo 1-3010 al fondo 0-3010, con el fin de ajustar el presupuesto de la Secretaría de Educación a los recursos asignados por el DNP a través de los documentos de distribución del SGP 2021, y tenerlos disponibles para el pago de la nómina de los directivos docentes, docentes y administrativos, de acuerdo al comunicado del Ministerio de Educación Nacional radicado No.2021-EE-365431, acerca del cierre de financiación de la prestación del Servicio vigencia 2021, con recursos del SGP- Educación, donde se evidencia un déficit en el Departamento de Antioquia, para cubrir los gastos de nómina de los docentes, directivos docentes en esta vigencia, el MEN planteo como solución aplazar los giros del último bimestre de aportes patronales a la Fidupervisora con el fin de liberar recursos sin situación de fondos (SSF) y utilizarlos con situación de Fondos (CSF) para cubrir los gastos de nómina de diciembre pendientes.

h

BJMENEZZ

✓

6288

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESO

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
1-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	7.471.005.373	SGP Educación- Prestación de Servicios
TOTAL					\$7.471.005.373	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	7.471.005.373	SGP Educación- prestación de servicios
TOTAL					\$7.471.005.373	

GASTO

Artículo Tercero: Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
1-3010	151F	2-3	C22016	020261	7.471.005.373	Administración y pago nomina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$7.471.005.373	

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	7.471.005.373	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$7.471.005.373	

Artículo Quinto. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/12/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		22-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004988

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda solicitó un traslado presupuestal mediante oficio con radicado No.2021020072744 del 16 de diciembre de 2021, con fin de efectuar el pago del impuesto de Industria y Comercio al municipio de Itagüí, valores pendientes por pagar de la vigencia 2017, determinada en la Resolución No.196626 del 28 de octubre de 2021.
- c. Que la Secretaria de Hacienda autorizó en el oficio con radicado No.2021020073377 del 20 de diciembre de 2021, trasladar recursos por valor de \$7.769.000, para amparar dicha solicitud.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos por valor de \$7.769.000, con el fin de efectuar el pago del impuesto de Industria y Comercio al municipio de Itagüí valores adeudados por la Fábrica de Licores de Antioquia en la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6287

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	7.769.000	Viáticos funcionarios
TOTAL					7.769.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-8-01-54	C	999999	7.769.000	Impuesto industria y comercio
TOTAL					7.769.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/12/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	Mauricio Henao	22/12/2024
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22/12/2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004989

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 10 de diciembre de 2021, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00001897 de noviembre 24 del 2021, por la cual se efectúa una asignación de recursos y serán girados por el Ministerio a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-Adres, y una vez la Adres reciba los recursos efectuará el giro a las IPS; de acuerdo a lo anterior, se asignó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, un valor de \$ 3.958.984.218, SIN SITUACIÓN DE FONDOS.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020071682 del 13 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$ 3.958.984.218.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020071972 del 14 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2021020072549 del 15 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020072702 del 16 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este Decreto es la adición de recursos, con la finalidad de "Cofinanciar las Atenciones de Urgencia Prestadas a la Población Migrante" para la vigencia 2021, destinados exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, conciliada y reconocida pendiente de pago a las IPS públicas, privadas, y mixtas, habilitadas en el Registro Especial de Prestadores-REPS.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6 2 8 6

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-OI3150	131D	I-1-2-08-06-003	C	999999	3.958.984.218	Transferencias Nivel Nacional - Condicionadas a la disminución de un pasivo
				TOTAL	\$ 3.958.984.218	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-OI3150	131D	2-3	C19062	010088	3.958.984.218	Fortalecimiento del CRUE del departamento Antioquia
				TOTAL	\$ 3.958.984.218	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	21/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	21/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	21/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004990

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que por solicitud de la Subsecretaría de Tesorería con fecha del 15 de diciembre de 2021, a la Secretaría de Hacienda, solicitando el traslado de recursos en el agregado de funcionamiento entre las Secretarías de Hacienda y Educación, para cancelar compromisos de Sentencias Judiciales.
- c. Que la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No. 2021020073519 del 20 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Hacienda para la Secretaría de Educación, en el agregado de funcionamiento, para cubrir compromisos de las sentencias debidamente ejecutoriadas, para Consultoría Ingeniería y Construcción CIN S.A y Viviana Elena Hernández Álvarez.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6285

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$155.725.292	Sentencias
Total					\$155.725.292	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$155.725.292	Sentencias
Total					\$155.725.292	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ulloa</i>	21/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	22/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Patricia</i>	22/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David</i>	22-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004991

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con Radicado 2021020072751 del 16 de diciembre de 2021, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos del Impuesto de Vehículos automotores 20% Municipios para la vigencia 2021.
- c. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con Radicado 2021020073376 del 20 de diciembre de 2021, solicitó a la Dirección de Contabilidad un certificado para adicionar el presupuesto en los gastos de funcionamiento por valor de \$4.172.219.661, recursos provenientes del mayor valor recaudado al 17 de diciembre de 2021 en Impuesto Vehículos Automotores 20% Municipios para el fondo 0-2521.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con 2021020073870 del 21 de diciembre de 2021 certificó los valores asignados.
- e. Que el objetivo de este decreto adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, recursos provenientes del mayor valor recaudado al 17 de diciembre de 2021 en Impuesto Vehículos Automotores 20% Municipios para el fondo 0-2521.

En mérito de lo expuesto,

MOSPINAG

6284

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Programa	Valor	Descripción
0-2521	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	1.763.268.302	Impuesto de Vehículos
0-2521	172H	I-1-1-02-03-001-11	1110101100	999999	1.906.530.190	Sanciones Tributarias vehículos
0-2521	172H	I-1-1-02-03-002	1110101100	999999	502.421.169	Intereses de mora vehículos
					4.172.219.661	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Programa	Valor	Descripción
0-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	4.172.219.661	Participación 20% Impuesto Vehículos
				Total	4.172.219.661	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Wes</i>	21/12/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Miguel Henao</i>	22/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	22/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOS</i>	27-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004992

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *“Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”.*
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto municipal No. 144 del 12 de noviembre de 2021, y Decreto departamental No. 2021070004565 del 29 de noviembre de 2021, se priorizó, aprobó y designó al municipio de El Santuario-Antioquia, como ejecutor del proyecto de inversión denominado: *“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de el Santuario Antioquia”*, identificado con el BPIN 2021056970008- con cargo a recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2021020073294 del 20 de diciembre de 2021.
- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

11

BJIMENEZZ

8

6283

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$1.500.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
Total					\$1.500.000.000	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170080	\$1.500.000.000	Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de el Santuario Antioquia.
Total					\$1.500.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	20/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Madroneo</i>	20/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	22-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004993

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **JOAO DONALDINHO LOZANO LLOREDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.152.106**, Licenciado en idiomas, quien actualmente presta sus servicios como docente de idiomas extranjero inglés, en la Institución Educativa 20 De Julio – sede Colegio Veinte De Julio del municipio de el Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2289 del 17 de septiembre del 2009, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000022605 del 23 de julio del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Alcaldía del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **JOAO DONALDINHO LOZANO LLOREDA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **JOAO DONALDINHO LOZANO LLOREDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.152.106**, Licenciado en idiomas, quien actualmente presta sus servicios como docente de idiomas extranjero inglés, en la Institución Educativa 20 De Julio – sede Colegio Veinte De Julio del municipio de el Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2289 del 17 de septiembre del 2009, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Joao Donaldinho Lozano Lloreda, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Lozano Lloreda, en el municipio de apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/12/21
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		01-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004994

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARIA SAMIRA MOSQUERA ARMIJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.586.830**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Animas – sede Centro Educativo Rural Hato Viejo del municipio de Concordia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001294 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000025655 del 11 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **MARIA SAMIRA MOSQUERA ARMIJO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, la señora **MARIA SAMIRA MOSQUERA ARMIJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.586.830**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, quien actualmente presta sus servicios como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Animas – sede Centro Educativo Rural Hato Viejo del municipio de Concordia, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Maria Samira Mosquera Armijo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

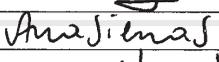
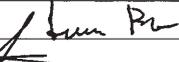
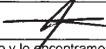
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Mosquera Armijo, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/12/21
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004995

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARCOS LEON BENITEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.714.864**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica primaria, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz – sede Escuela Urbana Campo Mar del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 002675 del 13 de junio de 2013, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20212000030045 del 10 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **MARCOS LEON BENITEZ PEÑA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **MARCOS LEON BENITEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.714.864**, Licenciado en Educación Infantil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica primaria, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz – sede Escuela Urbana Campo Mar del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Marcos Leon Benitez Peña deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

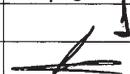
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Benitez Peña, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/21
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bn	17/12/21
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004996

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **NORLEY JUDITH RODRIGUEZ MARIOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.804.318**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de matemáticas, en la Institución Educativa Rural la Candelaria – sede Colegio la Candelaria del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 002970 del 28 de junio del 2013, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000023315 del 28 de julio del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Barranquilla al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **NORLEY JUDITH RODRIGUEZ MARIOTA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, a la señora **NORLEY JUDITH RODRIGUEZ MARIOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.804.318**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de matemáticas, en la Institución Educativa Rural la Candelaria – sede Colegio la Candelaria del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 002970 del 28 de junio del 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Norley Judith Rodriguez Mariota, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Barranquilla tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Rodriguez Mariota, en el Distrito de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P. Bernal	17-27/DIC
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004997

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **RUZMARY ESTHER ORTEGA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.239.210**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) mediante el Decreto 1670 del 10 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000030035 del 10 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **RUZMARY ESTHER ORTEGA GONZALEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **RUZMARY ESTHER ORTEGA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.239.210**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, Especialista en Lúdica Educativa, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Ruzmary Esther Ortega Gonzalez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Ortega Gonzalez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	17-12-2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004998

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **SILVANA MARIA ANGULO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **50.906.979**, Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en el área de Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata – Escuela Rural Integrada Gigantón del municipio de el Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 003481 del 24 de julio de 2013, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000033405 del 05 de octubre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado a la docente **SILVANA MARIA ANGULO MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, a la señora **SILVANA MARIA ANGULO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **50.906.979**, Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en el área de Tecnología e Informática, quien actualmente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata – Escuela Rural Integrada Gigantón del municipio de el Necoclí, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Silvana María Angulo Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

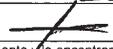
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Angulo Martínez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	17/12/21
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Decreto 2021070002311 del 29 de junio de 2021, se prorrogaron los empleos de carácter temporal, adscritos a las diferentes dependencias de la Administración Departamental hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Mediante el Decreto 2021070004449 del 12 de noviembre de 2021, se crearon 6 cargos de carácter temporal, adscritos a la Secretaría de Seguridad y Justicia, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se les asignó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales.
3. Los siguientes Organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales para la vigencia 2022, a través de los siguientes comunicados:

ORGANISMO	OFICIO RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA	PROYECTOS	N° plazas
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2021020070980	Aplicación cobertura de agua potable en zona urbana y rural de Antioquia	2
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021020071476	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín. (Incluye el cargo Profesional Universitario, Nuc 2000006662, adscrito a la Dirección de Bienes y Seguros, Secretaría de Suministros y Servicios)	19
		Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	2021020070753	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el Departamento de Antioquia.	4
SECRETARÍA DE MINAS	2021020071369	Titulación y Regularización Minera en Antioquia	10
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2021020071836	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en la Gobernación de Antioquia	1

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	OFICIO RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA	PROYECTOS	N° plazas
SECRETARIA GENERAL	2021020070594	Mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales	6
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2021020071926	Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral	6
TOTAL CARGOS TEMPORALES			54

- Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2022.
- La Secretaría de Hacienda mediante oficio 2021020073938 del 21 de diciembre de 2021, expidió la viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Aplicación cobertura de agua potable en zona urbana y rural de Antioquia	\$ 115.410.450
SECRETARÍA DE HACIENDA	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	\$ 922.081.607
	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$ 301.951.158
SECRETARÍA DE MINAS	Titulación y Regularización Minera en Antioquia	\$ 574.390.590
SECRETARIA GENERAL	Mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales	\$ 412.312.020
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia.	\$ 217.420.757
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en la Gobernación de Antioquia	\$ 58.527.660
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral	\$ 349.193.920
TOTAL		\$ 2.951.288.162

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
- Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados"*.

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 (inclusive), los siguientes cargos de carácter temporal, así:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	Código-Grado	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006547	30 de junio de 2022
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006556	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006728	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006730	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006731	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006735	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006737	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006740	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006692	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006698	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006702	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006704	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006706	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006708	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006723	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006690	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006691	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006683	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006685	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006665	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006666	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006669	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006672	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006673	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006674	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006676	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.	DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006662	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006597	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006598	30 de junio de 2022

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	Código-Grado	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006600	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006610	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006613	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006606	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006625	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006629	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006635	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006639	30 de junio de 2022
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	30 de junio de 2022
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	30 de junio de 2022
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	30 de junio de 2022
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	30 de junio de 2022
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	30 de junio de 2022
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006753	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006758	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006759	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006761	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006565	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	2000007402	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007397	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000007398	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007400	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000007399	30 de junio de 2022
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007401	30 de junio de 2022

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 30 de junio de 2022 (inclusive):

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	Código-Grado	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006547	0198004787	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	32299733	Lina Marcela	García Jiménez

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	Código - Grado	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006556	0198004788	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71334385	Adrián Alexis	Correa Ochoa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	0198005496	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43620418	Marinela	Arbeláez Nieto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	0198005497	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	39302309	Claudia María	Vélez Suaza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	0198005498	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71640090	Rodrigo Hernán	Jiménez Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	0198005499	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	0198005500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	21759045	Marta Patricia	Higueta Campo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	0198005501	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1020400787	Diego Armando	Posada Valencia
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	0198005526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	2000006698	0198005646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garcés
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	2000006702	0198005585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	2000006704	0198005586	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	-	Vacante	-
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	2000006706	0198005587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	2000006708	0198005588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA INGRESOS	2000006723	0198005589	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	32259512	Adriana Marcela	Montoya Molina
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	0198005544	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1128384378	Yury Alexandra	Zuluaga Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	0198005545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43744952	María Teresa	Serna Guerra
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	0198005546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	0198005547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1128425093	Santiago	Uribe Vélez
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	0198005548	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	15446383	Wilmer Fabián	Cardona Arroyave
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	0198005549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	0198005550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	0198005551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	1037624630	Enrique	Acuña Alzate
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006685	0198005552	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	32256021	Elizabeth	Hernández Guzmán
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	0198005569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	70137010	Norman	Gómez Cañas
SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	0198005570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	71580250	Jairo Alberto	Castrillón
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.	DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS.	2000006662	0198005967	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	70510037	Carlos Mario	López Franco
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006597	0198005275	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71637355	Jaime Alberto	Paredes Ramos
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006598	0198005276	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	8703268	Daniel	Canastho Echavarría
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006600	0198005277	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	8057852	Carlos Alfonso	Toro Canchila
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006610	0198005268	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1128468472	Yuliana Andrea	Giraldo Gómez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006613	0198005269	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	71711210	Juan Carlos	Caicedo Cano

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	Código - Grado	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006606	0198005248	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43924459	Eliana María	Aguirre Vásquez
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006625	0198005242	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1017134372	Carolina	Mosquera Taborda
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006629	0198005260	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43989246	Katherine del Socorro	Hernández Cortabarría
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006635	0198005254	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1039455562	Laura	Benavides Escobar
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006639	0198005255	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1128282234	Luis German	Gutiérrez Correa
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006798	0198005450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	43012915	Adriana María	Yepes Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0198005451	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	43990792	Gladys Zabrina	Rentería Valencia
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006801	0198005452	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0198005453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0198005454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0198005455	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	-	Vacante	-
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	2000006753	0198004987	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43842717	Claudia Patricia	Bedoya Ríos
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	2000006758	0198004988	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	39179828	Laidy Diana	Arias García
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	2000006759	0198004989	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	2000006761	0198004990	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	0198005716	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	22059671	Martha Alicia	Taborda Hernández
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007397	0198006332	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	-	Vacante	-
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007398	0198006333	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	-	Vacante	-
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007402	0198006337	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	-	Vacante	-
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD.	2000007399	0198006334	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	-	Vacante	-

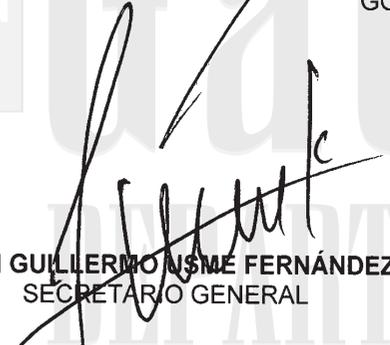
"Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	Código - Grado	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD.	2000007400	0198006335	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	-	Vacante	-
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA.	2000007401	0198006336	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	-	Vacante	-

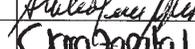
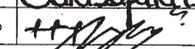
ARTÍCULO 3º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR


JUAN GUILLERMO NISME FERNÁNDEZ
 SECRETARIO GENERAL


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y
 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Profesional Universitario		21/12/2021
Revisó	Lina Patiño Múnera	Profesional Universitario		22/12/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		22.12.2021
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Directora de Personal		22/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 39
Fecha: (28 DIC. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE AL TRABAJADOR BANANERO, AL CAMPESINO PLATANERO, SE EXALTA LA ACTIVIDAD BANANERA Y PLATANERA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política y el Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Rendir homenaje al trabajador bananero, al campesino platanero y exaltar la actividad bananera y platanera en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Reconocer a todos los que integran el sector productivo del banano y del plátano de nuestro Departamento: agremiaciones, fundaciones, sindicatos, finqueros y en especial al trabajador bananero y campesino platanero, sus significativos aportes para la consolidación de la grandeza de la subregión de Urabá y del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. El Gobernador a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los demás órganos competentes, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera, a partir de las diferentes actividades desarrolladas por la administración en su conjunto.

El fomento y la promoción de que trata el inciso anterior, podrá darse en relación a programas, proyectos, planes y parques temáticos, entre otros.

PARÁGRAFO 1º: La administración departamental dentro de sus competencias, procurará incentivar y fortalecer los cultivos de banano y plátano en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Departamental del Desarrollo.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Departamental propenderá por la ejecución de actividades encaminadas a la generación de valor agregado al banano y plátano en procura de incrementar el costo de los subproductos derivados de estos.

ARTÍCULO 4º. Se reconocerá al banano y al plátano como alimentos tradicionales, procurándose su inclusión en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, el funcionamiento de comedores comunitarios, los centros de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Departamental de Antioquia deberá priorizar o promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5º. La Secretaría del Turismo será la encargada de propender por la promoción y el fortalecimiento de estrategias e iniciativas que incluyan al sector productivo del banano y del plátano con el objetivo de potenciar la oferta turística de la subregión de Urabá y del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6º. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural liderará la formulación e implementación de una Política Pública, orientada a fortalecer y potenciar la agroindustria y producción del plátano en el departamento de Antioquia, en beneficio de los campesinos productores de plátano.

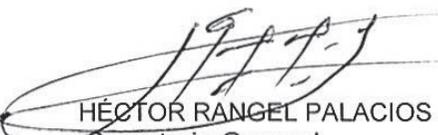
ARTÍCULO 7º El Gobernador, de ser procedente y previo el trámite que establece la Ley 1185 de 2008 y demás normas que la modifiquen o desarrollen, podrá declarar la actividad bananera y platanera como bien de interés cultural.

ARTÍCULO 8º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2021



JAIME ALONSO GANO MARTÍNEZ
Presidente



HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 DIC. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 39 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE AL TRABAJADOR BANANERO, AL CAMPESINO PLATANERO, SE EXALTA LA ACTIVIDAD BANANERA Y PLATANERA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín 27 de diciembre de 2021

AVISA

Que el día 20 de noviembre de 2021, falleció el (la) señor (a) FRANCISCO JAVIER PARRA ZULUAGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 70.878.162, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales el (la) señora (a) TATIANA MARÍA MIRANDA MARÍN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 42.798.897, en calidad de esposa, JERÓNIMO PARRA ZULUAGA, identificado (a) con tarjeta de identidad No. 1.017.931.497 y DANIEL PARRA MIRANDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.040.755.855 en calidad de hijos legítimos.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, en el término de treinta días.

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista - Profesional

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Pso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 393 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Pedido. 4000077395

1 - 2

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000743
Fecha: 30/11/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Danza: No registra


"2021000743"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE INCRIBEN ESTATUOS Y UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO INTEGRADOS BELLO que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Bello – Antioquia; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 11/02/2015, en Acta de Asamblea universal como consta en el Acta del día 08/02/2019, en reunión del órgano de Administración N°002-2019 del 09/02/2019 y en Resolución N°002 del 09/2019, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUDELO, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **Personería Jurídica** al CLUB DEPORTIVO INTEGRADOS BELLO que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Bello – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.214.471. como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO INTEGRADOS

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000743

Fecha: 30/11/2021

Tipo RESOLUCIONES

Débito No registra



2021000743

NANCY ADRIANA MARIN MONSALVE

Revisor Fiscal

C.C. N°. 43.913.930

SANDRA MILENA ARANGO ORTIZ

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 43.623.709

ELIANA TERESA GALLEGO CADAVID

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 52.140.559

EDISON SALGADO BEDOYA

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 98.588.203

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 10 de febrero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

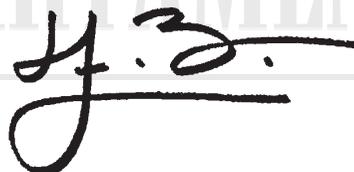
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados, Cumplido este requisito surte sus efectos legales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

No. 164260 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(30/11/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada MONASTERIO DE LA INMACULADA Y SANJOSE con domicilio en el Municipio de Envigado Antioquia, el nombre de la Hermana CONSUELO DEL SOCORRO ECHEVERRY MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 42.881.241 como Representante Legal, en calidad de Superiora (abadesa) a partir del día 12 del 2021, de conformidad con la certificación número PROT. N°23024/Ca/2021 del 22 de octubre de la misma anualidad, expedida por el Vicecanciller Arquidiocesano Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaverall.

Lo, anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Consuelo del Socorro Echeverri M, mediante oficio con radicado 2021010468247 del 26 de noviembre de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez.
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164261 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
